

III. ACTOS ADMINISTRATIVOS

B) SUBVENCIONES Y BECAS

Turisme Comunitat Valenciana

RESOLUCIÓN de 6 de noviembre de 2024, de la Presidencia, de ampliación del plazo para resolver los expedientes de ayudas derivados de la convocatoria de ayudas previstas en la Resolución de 30 de abril de 2024, de la presidenta de Turisme Comunitat Valenciana, por la que se convocan las ayudas para mejorar el posicionamiento del sector turístico para el año 2024.

Antecedentes de hecho

Uno. Por Resolución de 30 de abril de 2024, de la presidenta de Turisme Comunitat Valenciana, se convocaron ayudas para mejorar el posicionamiento del sector turístico para el año 2024, dicha convocatoria fue publicada en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*, en adelante DOGV, n.º 9845, de fecha 09.05.2024. Ayudas que respondiendo a las directrices establecidas tanto en el Plan Estratégico del Turismo de la Comunitat Valenciana 2021-2025 como al Plan Estratégico de Subvenciones de la Presidencia de la Generalitat y sus organismos públicos para el periodo 2024-2026 (aprobado este último por la Resolución de 21 de mayo de 2024, de la consellera de Innovación, Industria, Comercio y Turismo, y publicado en el DOGV n.º 9858, de 28.05.2024), recogen los programas de actuación de Turisme Comunitat Valenciana para el año 2024, y en concreto el que es objeto de esta propuesta de resolución:

Programa 1: dirigido a empresas turísticas de la Comunitat Valenciana que desarrollen durante 2024 proyectos orientados al posicionamiento del sector turístico.

Programa 2: dirigido a empresas, asociaciones, federaciones o fundaciones que lleven a cabo durante 2024 eventos musicales, deportivos, gastronómicos y culturales en la Comunitat Valenciana que tengan impacto turístico.

Siendo especialmente objeto de la presente resolución el programa 2, dado que el Programa 1 ha sido resuelto.

Dos. El punto 5 del artículo 12 de la resolución, relativo a la concesión o denegación de ayudas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 25.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (en adelante LGS), el plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de seis meses desde la publicación de la convocatoria en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*. Dicho plazo podrá suspenderse por cualquiera de las causas previstas en el artículo 22 y 25.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. Transcurrido dicho plazo sin haberse notificado la resolución a las personas o entidades interesadas, podrá entenderse desestimada la solicitud de concesión de ayuda en los términos previstos en el artículo 25.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Tres. De acuerdo con el punto anterior, y considerando la fecha de publicación de la resolución, el 9 de mayo de 2024, en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*, número 9845, el plazo para resolver sobre la concesión de las ayudas convocadas, finalizaría el próximo 11 de noviembre de 2024.

Cuatro. En fecha 28 de octubre de 2024, el jefe del Área de Competitividad Turística de Turisme Comunitat Valenciana, como órgano instructor de las ayudas, emitió informe sobre la conveniencia de proceder a la ampliación del plazo para resolver los expedientes de ayudas derivados de la convocatoria de ayudas previstas en la Resolución de 30 de abril de 2024, de la presidenta de Turisme Comunitat Valenciana, por la que se convocan las ayudas de impulso al posicionamiento turístico para el año 2024, en el que se realizan, entre otras, las siguientes consideraciones:

1. El principal factor condicionante de la situación, es el número y conformación de la plantilla adscrita al Servicio de Ayudas en estos momentos.

Desde 2023, la jefatura de servicio se asume provisionalmente por el jefe de servicio de Infraestructuras, tras quedar dicha jefatura sin cubrir por falta de recursos humanos al tiempo que los cuatro técnicos del servicio se jubilaron o se marcharon a otras dependencias de la Generalitat, quedando sólo el personal administrativo desde la fecha. Es decir, hay cinco vacantes sin cubrir. Tan sólo, y debido a las contrataciones posibles por la gestión de programas MRR recientemente se ha incorporado una técnico del grupo A.

Como se deduce de lo expuesto, el Servicio de Ayudas carece del personal suficiente para poder, en los plazos legalmente establecidos, dar salida a las citadas convocatorias de ayudas.

2. Los plazos mínimos necesarios para resolver las ayudas se han visto incrementados por un nuevo precepto de la ley de subvenciones que afecta a la convocatoria. Esto es debido a una modificación de la Ley de subvenciones que entró recientemente en vigor. Dicha modificación supone tener que requerir a los beneficiarios de subvenciones de más de



30.000 euros que justifiquen que no son morosos, lo que obliga a incluir dos nuevas etapas en el trámite, ya que a la propuesta de resolución ahora se une una «propuesta provisional de resolución» dando plazo a los beneficiarios para que justifiquen que efectivamente no son morosos.

Por ello, entre la celebración de la Comisión de Evaluación de Ayudas, la publicación de las dos propuestas de resolución provisional y definitiva en el DOGV, las alegaciones a la propuesta provisional que hay que resolver antes de dictar la propuesta definitiva de concesión, el plazo para justificar, la revisión de la documentación justificativa y posterior requerimiento de documentación (en el caso de no haber justificado correctamente), ha supuesto un tiempo considerable adicional en la tramitación.

Cinco. En fecha 31 de octubre de 2024, el director de Turisme Comunitat Valenciana, emitió propuesta de resolución de ampliación del plazo para resolver los expedientes de la convocatoria según Resolución de 30 de abril de 2024, de la presidenta de Turisme Comunitat Valenciana, por la que se convocan las ayudas de impulso al posicionamiento turístico para el año 2024.

A los hechos anteriormente expuestos son de aplicación los siguientes

Fundamentos de derecho

Primero. Sobre la competencia para dictar la presente resolución

La competencia para dictar la presente resolución la ostenta la presidenta de Turisme Comunitat Valenciana de acuerdo con lo establecido en apartado 2, letra f), del artículo 31 del Decreto 7/2020, de 17 de enero, del Consell, de regulación de los órganos para la coordinación de la acción turística y del organismo público para la gestión de la política turística, así como en lo establecido en el artículo 11.5, de la Resolución de 9 de mayo de 2023 citada en el fundamento primero, en relación con el apartado 2 del artículo 128 del Decreto 163/2023, de 29 de septiembre, del Consell, de modificación del Decreto 112/2023, de 25 de julio, del Consell por la que se establece la estructura orgánica básica de la Presidencia y de las consellerías de la Generalitat, publicado en el DOGV n.º 9696, de 3 de octubre de 2023.

Segundo. Sobre la necesidad de motivación de la presente resolución y posibilidad de ampliación de plazo

El artículo 35 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, que establece que serán motivados, con sucinta referencia de hechos y fundamentos de derecho los acuerdos de aplicación de la tramitación de urgencia, de ampliación de plazos y de realización de actuaciones complementarias. Dicha motivación se deriva de lo expuesto en el antecedente de hecho cuatro anterior.

Conforme al artículo 23 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, excepcionalmente, cuando se hayan agotado todos los medios personales y materiales disponibles a los que se refiere el apartado 5 del artículo 21, el órgano competente para resolver, a propuesta, en su caso, del órgano instructor o el superior jerárquico del órgano competente para resolver, podrá acordar de manera motivada la ampliación de plazo máximo de resolución y notificación, no pudiendo ser éste superior al establecido para la tramitación del procedimiento. Contra el acuerdo que resuelva sobre la ampliación de plazos, que deberá ser notificado a los interesados, no cabrá recurso alguno, sin perjuicio del procedente contra la resolución que ponga fin al procedimiento.

Tercero. Ampliación del plazo de resolución

Conforme al artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, antes citada, la decisión de ampliación deberá producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate. En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido.

De acuerdo con los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos, y visto el informe sobre la conveniencia de proceder a la ampliación del plazo, de fecha 28 de octubre de 2024, del jefe del área de Competitividad Turística de Turisme Comunitat Valenciana, como órgano instructor de las ayudas,

RESUELVO

Primero

Ampliar el plazo para resolver las solicitudes presentadas al amparo de la convocatoria de ayudas para mejorar el posicionamiento del sector turístico para el año 2024 convocada por Resolución de 30 de abril de 2024, de la presidenta de Turisme Comunitat Valenciana, publicada en el DOGV 9845 de fecha 9 de mayo de 2024, hasta el 15 de diciembre de 2024 modificando en este sentido el artículo 12.5 de la citada resolución de convocatoria.

Sergundo

Ampliar el plazo para la justificación de la ayuda hasta el 17 de enero de 2025, modificando en ese sentido el artículo 16 de la citada resolución de convocatoria, no obstante las actividades deberán haberse realizado, facturado y pagado en el año 2024.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse un recurso contencioso administrativo ante los juzgados de lo contencioso administrativo, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la misma y, potestativamente, podrá interponerse un recurso de reposición ante el órgano que ha dictado el acto, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la misma, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y en los artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

València, 6 de noviembre de 2024

Nuria Montes de Diego
Presidenta de Turisme Comunitat Valenciana